RESOLUCIÓN LEGISLATIVA MUNICIPAL N° 072/2026
A, los 01 de octubre del 2026

Dr. PhD. Mario Siancas Hidalgo
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANI
DECLARATORIA EN COMISIÓN AL MUNICIPIO DE PUERTO SUAREZ

VISTOS:

Mediante **Oficio GAMY-DMDH Of. N° 804/2026**, de fecha 20 de septiembre del 2026, el Sr. Alcalde Municipal del Gobierno Autónommo Municipal de Yapacaní, remite invitación al **"Encuentro Departamental de Defensoría, Autoridades Municipales, ONG y Sociedad Civil"**, organizado por el Servicio Departamental de Políticas Sociales (SEDEPOS), el mismo que se llevará a cabo los **días 15 y 16 de octubre del 2026**, en el Municipio de Puerto Suárez, actividad que tiene como finalidad promover el intercambio de experiencias, capacitación, coordinación y fortalecimiento institucional, orientados a mejorar la atención y protección integral de niñas, niños y adolescentes, especialmente de aquellos en situación de vulnerabilidad.

CONSIDERANDO:

Que, la **Constitución Política del Estado, en su artículo 60,** determina que: "Es deber del Estado, la sociedad y la familia garantizar la prioridad del interés superior de la niña, niño y adolescente, que comprende la preeminencia de sus derechos, la primacía en recibir protección y socorro en cualquier circunstancia, la prioridad en la atención de los servicios públicos y privados, y el acceso a una administración de justicia pronta, oportuna y con asistencia de personal especializado".

Que, la **Convención sobre los Derechos del Niño**, en su **artículo 2** señala que: "Todos los derechos deben ser aplicados a todos los niños, sin excepción alguna, y es obligación del Estado tomar las medidas necesarias para proteger al niño de toda forma de discriminación" y en su **artículo 3**, refiere: "Todas las medidas respecto del niño deben estar basadas en la consideración del interés superior del mismo. Corresponde al Estado asegurar una adecuada protección y cuidado, cuando los padres y madres, u otras personas responsables, no tienen capacidad para hacerlo".

Que, el **Código Niña, Niño y Adolescente**, en su artículo 12, señala que entro los principios están: **a) Interés Superior.** Por el cual se entiende toda situación que favorezca el desarrollo integral de la niña, niño y adolescente en el goce de sus derechos y garantías; **b) Prioridad Absoluta.** Por el cual las niñas, niños y adolescentes serán objeto de preferente atención y protección, en la formulación y ejecución de las políticas públicas, en la asignación de recursos, en el acceso a servicios públicos, en la prestación de auxilio y **atención en situaciones de vulnerabilidad, y en la protección y socorro en cualquier circunstancia,**

obligándose todos los corresponsables al cumplimiento efectivo de los derechos y garantías de las niñas, niños y adolescentes; h) Corresponsabilidad. Por el cual el Estado en todos sus niveles, las familias y la sociedad, **son corresponsables de asegurar a las niñas, niños y adolescentes, el ejercicio, goce y respeto pleno de sus derechos**.

Que, la **Carla Orgánica del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní**, en su **artículo 28, numeral 6** establece que entre las atribuciones del del Órgano Legislativo es: "**Dictar** Leyes Municipales y **Resoluciones Legislativas Municipales**, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que, el **Reglamento General del Concejo Municipal de Yapacaní**, en su **artículo 11**, establece que respecto a la Declaratoria en Comisión, cuando un concejal deba cumplir actividades relacionada con el Gobierno Municipal, dentro o fuera de la jurisdicción municipal, procederá a la solicitud de oficio verbal o escrito que conste en acta de sesión ordinaria de declaratoria en comisión exponiendo el objeto de la misma; así también, el inciso d), indica: Se incluirá como tiempo de la comisión el que demande el traslado de ida, permanencia y retorno; en su inciso e), establece que la declaratoria en comisión debe ser aprobada por simple mayoría de los miembros presentes y cuando sea mayor a un día y requiera viáticos deberá consta en Resolución Legislativa Municipal.

POR TANTO:
El Concejo Municipal de Yapacaní, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y el Reglamento General del Concejo Municipal de Yapacaní.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR EN COMISIÓN a las Concejales:
1.- Dillma Machaca Moya.
2.- Guida Jael Gallardo Albornoz.
En sus condiciones de Presidenta y Secretaría respectivamente de la Comisión de Genero, Niñez y Adolescencia, Adulto Mayor y Personas con Discapacidad del Concejo Municipal de Yapacaní, para que se ausenten al Municipio Puerto Suárez y participen del **"Encuentro Departamental de Defensoría, Autoridades Municipales, ONG y Sociedad Civil"**, organizado por el Servicio Departamental de Políticas Sociales (SEDEPOS), el mismo que se llevará a cabo los **días 15 y 16 de octubre del 2026**.

ARTICULO SEGUNDO.- A través de la Máxima Autoridad Ejecutiva del Concejo de Yapacaní, procédase a gestionar los viáticos correspondientes, debiendo las Concejales declaradas en Comisión presentar su informe de actividades realizadas y descargos de los viáticos en el término de 10 días hábiles, en cumplimiento al artículo 11, inciso f) del Reglamento General del Concejo Municipal de Yapacaní.

ARTICULO TERCERO.- Remítase la presente disposición legal a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Concejo de Yapacaní, para conocimiento y fines consiguientes.

Es dada en la sala de Sesiones del Concejo Municipal de Yapacaní, en Sesión Ordinaria al primer día del de octubre del año dos mil veintiséis.

ARCHÍVESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ENVÍESE COPIA DONDE CORRESPONDA.

Dr. Ph.D. Mario Siancas Hidalgo
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Yapacaní

CONCEJO MUNICIPAL
YAPACANI
3ra. Sección
Prov. Ichilo
Santa Cruz - Bolivia

M.Sc. Dillma Machaca Moya
SECRETARIA
Concejo Municipal de Yapacaní